

2021

PLANEFA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA

**PLAN ANUAL DE
EVALUACIÓN Y
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL





ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	3
3. MARCO LEGAL	5
3.1. NORMATIVA LEGAL GENERAL.....	5
3.2. NORMATIVA LEGAL LOCAL APROBADO POR LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA	6
4. ESTADO SITUACIONAL.....	6
A. EVALUACIÓN.....	6
B. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL.....	9
5. OBJETIVOS.....	12
5.1. OBJETIVO GENERAL.....	12
5.2. OBJETIVOS DE PRODUCTO	12
5.3. OBJETIVOS DE RESULTADO.....	12
6. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL .	13
7. ANEXOS.....	17





1. INTRODUCCIÓN

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente (MINAM), quien es el encargado de fiscalizar en materia ambiental asegurando el adecuado equilibrio entre la inversión privada de las actividades económicas y la protección ambiental. El OEFA es, además, el ente Rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra (MDPP), es una Entidad de Fiscalización Ambiental denominada EFA; a nivel local, que forma parte del SINEFA, establecido y regido por la Ley N° 29325 y su modificatoria Ley N° 30011, cuyo ente rector lo constituye el OEFA, por lo cual esta entidad aprobó los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa", mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, en el que se indican que las unidades orgánicas con competencias en fiscalización ambiental, así como los órganos de planeamiento y presupuesto, participarán en el proceso de formulación del PLANEFA y las actividades planificadas se incluirán en el POI durante el año anterior a su ejecución.

El Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es el instrumento de planificación en el que cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental para ser efectuadas durante el año fiscal. La inmediata identificación de incumplimientos a la normativa ambiental, evitará el origen de los conflictos socioambientales.

El PLANEFA es elaborado, aprobado y reportado en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto. La Municipalidad Distrital de Puente Piedra (MDPP), presenta el PLANEFA 2021, con el fin de obtener resultados positivos para el bienestar y la salud de la población y el ambiente, para que así se realice las acciones de evaluación y supervisión ambiental, que permitirán la identificación progresiva de indicadores de impacto ambiental, referente a las actividades de servicio y comercio susceptibles de generar emisiones contaminantes, así como las zonas críticas de intervención. Asimismo, las acciones para la elaboración y aprobación de los instrumentos legales permitirán el adecuado desempeño de fiscalización ambiental.





2. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La Municipalidad es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local de la jurisdicción del distrito de Puente Piedra el mismo que cuenta con personería jurídica de despacho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, metas y objetivos trazados, aplicado a leyes y disposiciones de conformidad con las facultades establecidas en la Constitución Política del Perú.

La Municipalidad ejerce jurisdicción en el distrito de Puente Piedra, de la Provincia de Lima del Departamento de Lima, dentro de la competencia descrita en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Estructura Orgánica de las Unidades Responsables



Fuente: Gerencia de Gestión Ambiental - MDPP





Las unidades orgánicas encargadas a desarrollar las acciones de fiscalización ambiental son: la Gerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia de Ordenamiento Urbano a través de la Sub Gerencia de Inspecciones y Control Urbano. Así mismo, asumirán la responsabilidad de supervisión ambiental en las actividades de comercio y servicio, que se desarrolla en el distrito de Puente Piedra.

El procedimiento de inspección, para la atención a denuncias ambientales, son la ejecución previa coordinación entre la Gerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia de Ordenamiento Urbano a través de la Sub Gerencia de Inspecciones y Control Urbano, quienes son los encargados de ejecutar las medidas complementarias establecidas en la Resolución de Sanciones, en cumplimiento al Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones, aplicados en la nueva Ordenanza N° 350-MDPP, de fecha 03 de enero del 2019 y de corresponder con el Ejecutor Coactivo.

Según la Ordenanza N° 352-MDPP, de fecha 18 de enero del 2019, ordenanza que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, las funciones que realizan la Gerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Inspecciones y Control Urbano son las siguientes:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 105° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), son funciones de la Gerencia de Gestión Ambiental el inciso h):

- h) Ejecutar acciones de vigilancia, monitoreo y supervisión de las actividades que tengan incidencia en la calidad ambiental en el distrito.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 93° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), son funciones de la Subgerencia de Inspecciones y Control Urbano los incisos b) y c):

- b) Dirigir y ejecutar las actividades de control a través de la detección e imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones municipales vigentes.
- c) Iniciar el procedimiento administrativo sancionador, pudiendo realizar actuaciones previas de investigación, ente otros, con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen su iniciación





3. MARCO LEGAL

Las acciones contenidas en el PLANEFA - 2021, tiene como marco legal vigente establecido en las siguientes normativas.

3.1. NORMATIVA LEGAL GENERAL

- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 30011 - Ley que modifica la Ley N°29325. Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM - Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- Decreto Legislativo N° 1278 - Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM - Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM - Aprueban la Política Nacional del Ambiente.
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM - Régimen común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD - Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa.





ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	3
3. MARCO LEGAL	5
3.1. NORMATIVA LEGAL GENERAL.....	5
3.2. NORMATIVA LEGAL LOCAL APROBADO POR LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA	6
4. ESTADO SITUACIONAL.....	6
A. EVALUACIÓN	6
B. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL	9
5. OBJETIVOS.....	12
5.1. OBJETIVO GENERAL.....	12
5.2. OBJETIVOS DE PRODUCTO	12
5.3. OBJETIVOS DE RESULTADO.....	12
6. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL..	13
7. ANEXOS.....	17





3.2. NORMATIVA LEGAL LOCAL APROBADO POR LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

- Ordenanza N° 103-2007-MDPP; Regula la emisión de Ruidos nocivos, molestos y vibraciones en el Distrito de Puente Piedra.
- Ordenanza N° 324-217-MDPP; Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
- Ordenanza N° 350-2019-MDPP; Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
- Decreto de Alcaldía N° 017-2019-DA/MDPP; Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

4. ESTADO SITUACIONAL

A. EVALUACIÓN

En el año 2019 se ejecutaron las actividades programadas en el Planefa, ver cuadro 01 para mayor detalle de cumplimiento de actividades.

i. Supervisión Ambiental

Durante el año 2019, se realizaron cincuenta y cuatro (54) supervisiones ambientales a actividades económicas como: Mercados, Restaurantes, Pollerías, Gimnasios, Panaderías, Carpinterías, Talleres de Confección de Prendas de Vestir, Taller de Mecánica, Venta de Pinturas y Discoteca-Pub.

De las cuales, cuarenta (40) por residuos sólidos y catorce (14) por ruido, a continuación, se detalla el reporte por trimestre:

- II trimestre se realizó quince (15) supervisiones por residuos sólidos.
- III trimestre se realizó diecinueve (19) supervisiones por residuos sólidos.
- IV trimestre se realizó seis (6) supervisiones por residuos sólidos y catorce (14) supervisiones por ruido.

Obteniendo como resultado 100% de cumplimiento con las actividades programadas respecto al año 2019.

Además, se realizaron once (11) supervisiones especiales, de las cuales tres (3) se realizaron a los establecimientos por residuos sólidos y ocho (8) supervisiones en la cuenca del río Chillón, por el inadecuado manejo y disposición de residuos municipales y residuos de las actividades de construcción y demolición.





ii. Evaluación ambiental

Monitoreo de la Contaminación Sonora

En el Plan Anual de Evaluación Ambiental del 2019, se programó realizar un (1) monitoreo de ruido semestralmente (cada seis meses), de las cuales el equipo técnico de la Gerencia de Gestión Ambiental ejecutó acciones de monitoreo de ruido en cinco (5) puntos establecidos en el Distrito de Puente Piedra, entre los meses de setiembre y octubre en periodo diurno y nocturno, correspondiente al segundo semestre del año; mientras que el monitoreo de ruido del primer trimestre no se ejecutó, obteniendo como resultado un cumplimiento del 50%, reportado en el IV trimestre.

iii. Instrumentos Legales

Durante el año 2019 se elaboró el Reglamento de supervisión ambiental, la cual fue aprobada con Decreto de Alcaldía N° 017 -2019-DA-MDPP, el 31 de diciembre del 2019. Obteniendo como resultado un cumplimiento del 100%.

A continuación, se detalla el resumen de cumplimiento de las actividades programadas en el Planefa 2019.

Cuadro 01. Cumplimiento de actividades del Planefa 2019.

ACCIONES PROGRAMADAS		PRODUCTOS	PROGRAMACIÓN ANUAL	EJECUCIÓN ANUAL	% CUMPLIMIENTO
SUPERVISIÓN	Residuos	Informes	40	40	100%
	Ruido	Informes	14	14	
EVALUACIÓN		Informes	4	2	50%
INSTRUMENTOS LEGALES		Instrumento Legal	1	1	100%

Fuente: Elaboración Propia.





Cuadro 02. Logros y Limitaciones de las actividades del Planefa 2019

ACCIONES PROGRAMADAS		LOGROS	DIFICULTADES Y LIMITACIONES
SUPERVISIÓN	Residuos	Se realizaron un total de cuarenta (40) supervisiones programadas en objeto de supervisión de residuos sólidos, de las cuales el 10 % implementaron una estación de segregación.	<ul style="list-style-type: none"> -No se cuenta con equipo de GPS para la ubicación de coordenadas exactas de los establecimientos supervisados. -Falta de unidades móviles para realizar las supervisiones en campo.
	Ruido	Se realizaron un total de catorce (14) supervisiones orientativas programadas en objeto de supervisión de ruido.	<ul style="list-style-type: none"> -El calibrador de campo no cuenta con certificación por INACAL, solo se utiliza para supervisiones orientativas, por lo que no se puede proceder como proceso sancionador. -En la quincena de noviembre recién se tuvo los resultados de calibración de los equipos de monitoreo (sonómetro y calibrador de campo) por la cual solo se realizó una supervisión orientativa, en la cual se recomendó a tomar medidas para reducir el nivel de ruido, mas no se pudo constatar.
EVALUACIÓN		Se desarrolló la evaluación de ruido en cinco (05) puntos de monitoreo originados por fuentes móviles en el distrito de Puente Piedra, de las cuales todos los puntos excedieron los Estándares de Calidad Ambiental. Posteriormente, en cada punto se realizó una (1) campaña de sensibilización "Alto al Bocinazo", la cual tuvo un impacto significativo en los choferes, ya que se les informa mediante una papeleta educativa sobre el uso adecuado de la bocina.	<ul style="list-style-type: none"> -El servicio de calibración por INACAL no estuvo disponible hasta fines de agosto, ya que sus patrones estuvieron en calibración por el extranjero. Por lo tanto, al no contar con los equipos calibrados, no se pudo desarrollar el monitoreo de ruido del primer semestre. -El amplio tiempo en el proceso administrativo para mandar a calibrar los equipos de monitoreo dificultaron realizar el monitoreo de ruido en las vías. -En la quincena de noviembre recién se tuvo los resultados de calibración de los equipos de monitoreo (sonómetro y calibrador de campo) por la cual no se pudo desarrollar la medición de los niveles de ruido del primer semestre.
INSTRUMENTOS LEGALES		Se aprobó en el año 2019 el Reglamento de supervisión ambiental para el buen desempeño de las funciones de fiscalización ambiental.	El amplio tiempo en el proceso de aprobación del instrumento legal por la institución y publicación oficial.

Fuente: Elaboración Propia.





B. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

Se describe a continuación los principales problemas ambientales del Distrito de Puente Piedra y como fueron abordados en el año 2019.

- **Afectación de la salud y calidad ambiental de los pobladores debido a altos niveles de ruido en las principales vías públicas del distrito de Puente Piedra: Av. Juan Lecaros con Av. Puente Piedra; Av. San Juan de Dios con Av. Puente Piedra; Calle Santa Lucía con Av. Puente Piedra; Calle Santa Lucía con Calle Manuel Garay; Ovalo Zapallal, por el alto tráfico vehicular y uso indiscriminado de bocinas, por parte de los conductores de los vehículos de transporte público y privado.**

Durante el año 2019, entre los meses de noviembre y diciembre se realizó la medición del nivel de presión sonora en horario diurno y nocturno, en cinco (5) principales vías del Distrito de Puente Piedra (Av. Juan Lecaros con Av. Puente Piedra; Av. San Juan de Dios con Av. Puente Piedra; Calle Santa Lucía con Av. Puente Piedra; Calle Santa Lucía con Calle Manuel Garay; Ovalo Zapallal), de las cuales todos superaron los Estándares de Calidad Ambiental. Posteriormente, en cada vía se realizó una (1) campaña de sensibilización "Alto al Bocinazo", la cual tuvo un impacto significativo en los choferes, ya que se les informa mediante una papeleta educativa sobre el uso adecuado de la bocina.

En resumen, mediante las acciones realizadas, se apreció un leve cambio positivo en la problemática ambiental.

- **Riesgo de la salud y el bienestar humano por la exposición a altos niveles de ruido en ambientes interiores o exteriores de las viviendas en la zona sur, centro y norte del distrito de Puente Piedra, generado por las actividades de los establecimientos de servicio y comercio tales como: discotecas, talleres de mecánica, iglesias entre otros.**

En cuanto a esta problemática, el equipo técnico de la Gerencia de Gestión Ambiental realizó un total de catorce (14) supervisiones orientativas programadas en objeto de supervisión de ruido, de las cuales en el mes de noviembre se realizaron seis (6) y en diciembre ocho (8). A los establecimientos que excedieron el límite máximo permisible se recomendó tomar medidas a fin de minimizar el nivel de ruido.





En resumen, mediante las acciones realizadas, no se apreció ningún cambio en la problemática ambiental ya que no se constató si los establecimientos ejecutaron alguna medida de reducción de ruido.

- **Riesgo de la salud y el bienestar humano por la exposición a ruidos molestos en ambientes interiores o exteriores de las viviendas de la zona sur, centro y norte del distrito de Puente Piedra, por actividades domésticas (ruido generado por los vecinos, alto volumen de los parlantes, música, fiestas ruidosas, etc.)**

En cuanto a las atenciones de denuncias ambientales por ruido a fin de seguir un proceso sancionador, durante el año 2019 no se pudieron atender, ya que no se contó con la certificación por INACAL del pistóno (calibrador de campo).

En resumen, no se apreció un cambio en la problemática ambiental.

- **Afectación del suelo por la acumulación de residuos sólidos mixtos en espacios y vías públicas como: Av. 15 de Junio; Av. Copacabana; Parque Alborada; Plaza Vea; Las Animas de Shangri-la; Los Ficus; Entrada de Santa Rosa, Paradero Metropolitano del distrito de Puente Piedra por actividades domésticas y no domésticas.**

Al inicio del año 2019 se diagnosticaron dieciocho (18) puntos críticos por la acumulación de los residuos mixtos en el distrito de Puente Piedra, de los cuales diez (10) fueron erradicados en ese mismo año. Por otro lado, se supervisaron a cuarenta (40) establecimientos en objeto de supervisión de residuos, a fin de identificar el manejo de residuos sólidos y recomendar la implementación de una estación de segregación, de las cuales el 10 % implantaron una estación de segregación.

En resumen, mediante las acciones realizadas, se apreció una reducción en la afectación del suelo por la acumulación de residuos sólidos mixtos en espacios y vías públicas.





- **Afectación del suelo y agua debido a la disposición de residuos de construcción y demolición en la faja marginal del río Chillón del distrito de Puente Piedra por actividades y procesos de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura.**

Durante el año 2019 se realizaron ocho (8) supervisiones en conjunto con la Gerencia de Ordenamiento Urbano y Gerencia de Seguridad Ciudadana. Durante las supervisiones no se identificó a ninguna persona o vehículo que estuviera depositando residuos de construcción y demolición en la faja marginal del río Chillón.

En resumen, mediante las acciones realizadas, se no se apreció ninguna variación ni incremento de la problemática ambiental.





5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL

- Planificar acciones de fiscalización ambiental del año fiscal 2021, en el distrito de Puente Piedra, que permita la evaluación, supervisión, control de la calidad ambiental y preservar el medio ambiente asimismo proteger la salud de la población.

5.2. OBJETIVOS DE PRODUCTO

- Desarrollar supervisiones regulares programadas a cuarenta (40) establecimientos de servicio o comercio para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales en objeto de manejo de residuos sólidos en el Distrito de Puente Piedra.
- Realizar supervisiones regulares programadas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales en materia de ruido a quince (15) establecimientos como: discotecas, talleres de mecánica o similares del Distrito de Puente Piedra.
- Realizar supervisiones especiales de acuerdo a los expedientes por quejas, denuncias ambientales y solicitud de diferentes organismos presentados en el año 2021.
- Evaluar los niveles de ruido de las seis (6) principales vías del Distrito de Puente Piedra en periodo diurno.
- Obtener una (1) resolución que aprueba el instrumento legal de evaluación ambiental por la municipalidad de Puente Piedra durante el año 2021.

5.3. OBJETIVOS DE RESULTADO

- Obtener el 50 % de administrados que cumplen con las obligaciones ambientales en residuos sólidos.
- Obtener el 50 % de administrados que cumplen con las obligaciones ambientales en ruido.





6. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra periodo 2021, contiene las siguientes programaciones:

6.1. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra es competente para realizar las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de los administrados (Personas Naturales y Personas Jurídicas).

Para el año 2021 se ha programado la realización de cincuenta y cinco (55) acciones de supervisión, cuarenta (40) por Residuos y quince (15) por Ruidos, considerando todas las unidades se realizará una supervisión, las cuales corresponde a Restaurantes, Pollerías, Gimnasios, Panaderías, Carpinterías, Taller de Confección de Prendas de Vestir, Taller de Mecánica, Venta de Pinturas, Discotecas – Pub y/o similares.

Asimismo, de manera especial se realizará supervisiones en la cuenca del río Chillón por el inadecuado manejo y disposición de residuos municipales y residuos de las actividades de construcción y demolición, también se atenderá las denuncias ambientales en materia de residuos sólidos y/ o ruido, de acuerdo a los expedientes por quejas y/o denuncias ambientales que ingresan durante el año 2021 o a solicitud del Ministerio Público – Fiscalía Especializada en Materia Ambiental , la Policía Ecológica, entre otros organismos.

Por ello, para el año 2021 se estima realizar cuarenta (40) supervisiones especiales de acuerdo a los casos que se presentaron por quejas, denuncias ambientales y solicitud de diferentes organismos presentados en el año 2019.

Las supervisiones directas que serán ejecutadas en el año 2021 continuarán priorizando la verificación del impacto producido en los componentes ambientales más vulnerables, es decir suelo, aire, agua y otros.

Es preciso indicar que, con la finalidad de determinar las actividades que se desarrollan durante el año 2021, se ha adecuado criterios de priorización de las acciones en el PLANEFA.

Se consideran los siguientes criterios en los que corresponda:





- (i) Riesgo de afectación al medio ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas por actividades bajo el ámbito de competencia de la EFA.
- (ii) Presencia de conflictos socio-ambientales.
- (iii) Denuncias ambientales.
- (iv) Presencia de áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento
- (v) Actividades económicas con mayor número de sanciones y/o medidas administrativas impuestas.
- (vi) Administrados no fiscalizados previamente.

La programación de las acciones de supervisión ambiental se encuentra en el Formato N° 5 (Formato Único) del PLANEFA 2021.

6.2. PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

a. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora I

La carga total de informes de supervisión con recomendaciones de inicio de Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) por el presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, correspondientes en el año 2020 (Enero - Febrero), 2019 (Enero - Diciembre), 2018 (Enero - Diciembre), 2017 (Enero-Diciembre), entre otros, es "cero" (0):

b. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora II

Por lo tanto, al no contar con ningún inicio de Proceso Administrativo Sancionador en el año 2017, 2018, 2019, se estima que para el año 2021 no se dará inicio de ningún Proceso Administrativo Sancionador.

6.3. PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES

La función evaluadora en el marco del proceso de fiscalización ambiental tiene diversos objetivos entre ellos, principalmente el de generar diagnósticos ambientales que contienen un análisis integral del estado de los diversos componentes ambientales, las variables externas que influyen en ellos, así mismo, la estimación de las posibles fuentes contaminantes de la calidad ambiental.

En ese sentido las acciones y programas de monitoreo de la calidad ambiental están enmarcadas en el Plan Anual de Evaluación Ambiental, en el cual se están consignando las acciones de Evaluación al componente ambiental del Aire.





Por lo cual la Municipalidad Distrital de Puente Piedra a través de la Gerencia de Gestión Ambiental realizará Monitoreo de Ruido cuya programación mensual será de seis (6) en el mes de junio y seis (6) en el mes de setiembre donde la meta física anual será de doce (12).

La programación de las acciones de evaluación ambiental se encuentra en el Formato N° 5 (Formato Único) del PLANEFA 2021.

6.4. PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

a. Plan de instrumentos normativos I

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra cuenta con instrumentos normativos que detallan el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental, que corresponden a las siguientes funciones:

- Supervisora:
 - Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA de la Municipalidad Distrital del Puente Piedra, con fecha de publicación en “El Peruano” el 11 de setiembre del 2017, aprobado con ordenanza N° 324 – MDPP.
 - Reglamento de Supervisión Ambiental, con fecha de aprobación el 31 de setiembre del 2019, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 017-2019 –DA/MDPP.
- Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimiento administrativo sancionador): Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con fecha de publicación en “El Peruano” el 23 de enero del 2019, aprobado con ordenanza N° 350 – MDPP.





7. ANEXOS

Anexo 01: PROYECTO DE FORMATO ÚNICO

1. PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL FORMATO: AÑO: 2021

2. ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (EFA): Municipalidad Distrital de Puente Piedra

I. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES

N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	SECTOR	OBJETO DE SUPERVISIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FÍSICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (S/.)
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
1	Supervisión/ Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones Ambientales	NINGUNO	RESIDUOS	INFORME DE SUPERVISIÓN	0	0	10	0	0	10	0	0	10	0	0	10	40	S/ 21,969.00
2	Supervisión/ Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales	NINGUNO	RUIDO	INFORME DE SUPERVISIÓN	0	0	0	5	0	0	5	0	0	5	0	0	15	S/ 17,474.00
3	SUPERVISIÓN ESPECIAL/ verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales	NINGUNO	RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN – RIO CHILLÓN Y ATENCIÓN A DENUNCIAS	INFORME DE SUPERVISIÓN	5	5	0	0	10	0	0	10	0	0	10	0	40	S/ 23,425.00
TOTAL																	S/ 62,868.00	

II. PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

N°	AÑO	SECTOR	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FÍSICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (S/.)	
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC			
1		NINGUNO	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO DE CADUCIDAD	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	0





b. Plan de instrumentos normativos II

Asimismo, para el periodo 2021, el instrumento legal que se va elaborar y aprobar para el buen desempeño de las funciones de fiscalización ambiental es el:

- Reglamento de evaluación ambiental

El instrumento legal se tiene previsto aprobar para el mes de noviembre del año 2021, el cual será elaborado de acuerdo a los Lineamientos que dará el OEFA.

El plan de implementación de instrumentos normativos se encuentra en el Formato N° 5 (Formato Único) del PLANEFA 2021.





“Año de la Universalización de la Salud”

INFORME TÉCNICO

1. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra – MDPP, es una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) a nivel local, que forma parte del SINEFA, establecido y regido por la Ley N° 29325 y su modificatoria Ley N° 30011, cuyo ente rector lo constituye el OEFA, por lo cual esta entidad aprueba los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-Planefa”, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, los cuales indican que en la proceso formulación del PLANEFA, el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuestos, participarán a efectos de poder realizar un adecuado costeo de las acciones vinculadas a la fiscalización ambiental. También las actividades planificadas se incluirán en el POI durante el año anterior a su ejecución.

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra – MDPP, presenta el PLANEFA 2021, con el fin de obtener resultados positivos para el bienestar y la salud de la población y el ambiente, para que así se realice las acciones de evaluación y supervisión ambiental, que permitirán la identificación progresiva de indicadores de impacto ambiental, referente a las actividades de servicio y comercio susceptibles de generar emisiones contaminantes, así como las zonas críticas de intervención. Asimismo, las acciones para la elaboración y aprobación de los instrumentos legales permitirán el adecuado desempeño de fiscalización ambiental.

Le eficiente fiscalización ambiental crea y fortalece lazos de confianza entre la población y las empresas. La pronta identificación de incumplimientos a la normativa ambiental previene la génesis de conflictos socioambientales, y en aquellos casos en los que persiste la conflictividad.

2. OBJETIVO

- Planificar acciones de fiscalización ambiental del año fiscal 2021, en el distrito de Puente Piedra, que permita la evaluación, supervisión, control de la calidad ambiental y preservar el medio ambiente asimismo proteger la salud de la población.





3. MARCO LEGAL

- La realización de las acciones contenidas en el PLANEFA -2021, tiene como marco legal vigente establecido en las siguientes normativas.

3.1. NORMATIVA LEGAL GENERAL

- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 30011 - Ley que modifica la Ley N°29325. Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM - Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- Decreto Legislativo N° 1278 - Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM - Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM - Aprueban la Política Nacional del Ambiente.
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM - Régimen común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD - Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa.

3.2. NORMATIVA LEGAL LOCAL APROBADO POR LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

- Ordenanza N° 103-2007-MDPP; Regula la emisión de Ruidos nocivos, molestos y vibraciones en el Distrito de Puente Piedra.
- Ordenanza N° 324-217-MDPP; Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.





III. PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES

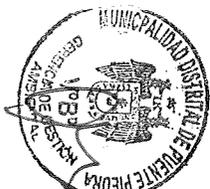
N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	TIPO DE EVALUACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FÍSICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (S/.)
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
1	EVALUACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL	MONITOREO DE RUIDO	INFORME DE EVALUACIÓN	0	0	0	0	0	6	0	0	6	0	0	0	12	S/.29,772.00

IV. PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

N°	FUNCIÓN NORMADA	INSTRUMENTO NORMATIVO A APROBARSE	PROGRAMACIÓN MENSUAL												PRESUPUESTO ANUAL (S/.)		
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC			
1	SUPERVISORA	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTA.													X		S/. 2,585.00

V. RESUMEN DE PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL								
N°	ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN FÍSICA				META ANUAL (CANTIDAD)	PRESUPUESTO ANUAL (S/.)
			I TRIM.	II TRIM.	III TRIM.	IV TRIM.		
I	PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES	INFORME DE SUPERVISIÓN	20	25	25	25	95	S/.62,868.00
II	PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA	PORCENTAJE DE EXPEDIENTES CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO DE CADUCIDAD	100%	100%	100%	100%	100%	0
III	PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES	INFORME DE EVALUACIÓN	0	6	6	0	12	S/.29,772.00
IV	PROGRAMACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS	INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO	0	0	0	1	1	S/. 2,585.00
							Total:	S/. 95 ,225.00







“Año de la Universalización de la Salud”

- Ordenanza N° 350-2019-MDPP; Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
- Decreto de Alcaldía N° 017-2019-DA/MDPP; Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

4. DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CUMPLIMIENTOS DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA

De acuerdo a los nuevos “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los cumplimientos del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental – Planefa”, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se tiene lo siguiente:

Según lo establecido en el **Artículo 1.- Objeto**, se indica que la presente norma tiene por objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa).

Asimismo, en el **Artículo 2.- Finalidad**, nos menciona la finalidad del Planefa:

- 2.1.** Establecer una estructura uniforme de formulación del Planefa en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA.
- 2.2.** Facilitar la incorporación de las acciones y metas programadas en el Planefa al Plan Operativo Institucional (POI) de cada entidad.
- 2.3.** Realizar un adecuado seguimiento al cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Planefa.
- 2.4.** Realizar una evaluación de resultados de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Planefa por parte de la EFA.

Artículo 5.- Proceso de formulación del Planefa

- 5.1.** La elaboración del Planefa se realiza considerando los planes sectoriales, territoriales e institucionales.
- 5.2.** El Planefa es formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto.





“Año de la Universalización de la Salud”

5.3. Las actividades planificadas en el Planefa se incluyen en el POI durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas.

5.4. El presupuesto para las actividades de fiscalización ambiental a cargo de las EFA incluye los costos asociados a la contratación de personal para el desarrollo de la fiscalización ambiental, las acciones de campo, la adquisición de materiales y equipos, la calibración de éstos, el análisis de muestras en laboratorios acreditados y otros similares necesarios para la ejecución de las acciones de fiscalización ambiental.

Artículo 8.- Aprobación y modificación del Planefa

8.1. El Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA.

8.2. La EFA aprueba el Planefa, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución.

8.3. En caso se modifique el POI de la EFA, se puede modificar el Planefa en correspondencia. Para su modificación se sigue la misma formalidad que para su aprobación.

Artículo 10.- Sobre el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental

10.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, la EFA debe informar anualmente al OEFA sobre la ejecución de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Planefa, así como aquellas acciones derivadas del ejercicio de la potestad sancionadora por la ejecución del Planefa, la ejecución de supervisiones especiales o no programadas en casos de denuncias ambientales, emergencias ambientales u otras circunstancias que lo ameriten.

10.2. Para efectos de lo dispuesto en el numeral precedente, cada EFA reporta trimestralmente en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA las acciones de fiscalización ambiental llevadas a cabo, de tal forma que, con la entrega del último reporte trimestral del año, el aplicativo informático genere automáticamente el Informe Anual.

10.3. Los reportes se presentan dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al trimestre en que se ejecutaron las acciones programadas, y sirven como insumo al OEFA para realizar las acciones de seguimiento al cumplimiento del Planefa por parte de las EFA.





“Año de la Universalización de la Salud”

10.4. En caso de no ser posible el registro del reporte trimestral por el aplicativo informático, la EFA debe presentar la información a la sede del OEFA más cercana, expresando las causas por las cuales no pudo registrar dicho reporte, siendo el órgano del OEFA encargado del seguimiento de la respectiva EFA el responsable de su registro.

10.5. La EFA debe cumplir con las acciones previstas en el Planefa, sin que ello restrinja ni condicione la posibilidad de que realice actividades complementarias para asegurar la eficiencia y eficacia de las acciones de fiscalización ambiental. En caso se presenten circunstancias fortuitas o de fuerza mayor que impidan a la EFA el cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental contenidas en el Planefa, esta debe informar y sustentar dichas circunstancias al OEFA en el informe trimestral correspondiente.

10.6. El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y en virtud a su función supervisora del desempeño de las EFA, está facultado para requerir información adicional relacionada a las acciones de fiscalización ambiental realizadas por las EFA. Además, el OEFA reporta a la Contraloría General de la República el incumplimiento injustificado de las acciones de fiscalización ambiental contenidas en el Planefa a cargo de cada EFA.

5. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra periodo 2021, contiene en el formato los siguientes componentes:

5.1. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra es competente para realizar las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de los administrados (Personas Naturales y Personas Jurídicas).

Para el año 2021 se ha programado la realización de cincuenta y cinco (55) acciones de supervisión, cuarenta (40) por Residuos y quince (15) por Ruidos, considerando todas las unidades se realizará una supervisión, las cuales corresponde a Restaurantes, Pollerías, Gimnasios, Panaderías, Carpinterías, Taller de Confección de Prendas de Vestir, Taller de Mecánica, Venta de Pinturas, Discotecas – Pub y/o similares.





“Año de la Universalización de la Salud”

Asimismo, de manera especial se realizará supervisiones en la cuenca del río Chillón por el inadecuado manejo y disposición de residuos municipales y residuos de las actividades de la construcción y demolición. Al respecto, no es posible programar dichas acciones de supervisión en el PLANEFA, por lo que no se tiene identificado a los generadores.

Las Supervisiones directas que serán ejecutadas en el año 2021 continuarán priorizando la verificación del impacto producido en los componentes ambientales más vulnerables, es decir suelo, aire, agua y otros.

Es preciso indicar que, con la finalidad de determinar las actividades que se desarrollan durante el año 2021, se ha adecuado criterios de priorización de las acciones en el PLANEFA.

Se consideran los siguientes criterios en los que corresponda:

- (i) Riesgo de afectación al medio ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas por actividades bajo el ámbito de competencia de la EFA.
- (ii) Presencia de conflictos socio-ambientales.
- (iii) Denuncias ambientales.
- (iv) Presencia de áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento.
- (v) Actividades económicas con mayor número de sanciones y/o medidas administrativas impuestas.
- (vi) Administrados no fiscalizados previamente.

La programación de las acciones de supervisión ambiental se encuentra en el Formato N° 5 (Formato Único) del PLANEFA 2021.

5.2. PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

a. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora I

La carga total de informes de supervisión con recomendaciones de inicio de Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) por el presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, correspondientes en el año 2020 (Enero - Febrero), 2019 (Enero - Diciembre), 2018 (Enero -Diciembre), 2017 (Enero-Diciembre), entre otros, es “cero” (0):





"Año de la Universalización de la Salud"

b. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora II

Por lo tanto, al no contar con ningún inicio de Proceso Administrativo Sancionador en el año 2017, 2018, 2019, se estima que para el año 2021 no se dará inicio de ningún Proceso Administrativo Sancionador.

5.3. PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES

La función evaluadora en el marco del proceso de fiscalización ambiental tiene diversos objetivos entre ellos, principalmente el de generar diagnósticos ambientales que contienen un análisis integral del estado de los diversos componentes ambientales, las variables externas que influyen en ellos, así mismo, la estimación de las posibles fuentes contaminantes de la calidad ambiental.

En ese sentido las acciones y programas de monitoreo de la calidad ambiental están enmarcadas en el Plan Anual de Evaluación Ambiental, en el cual se están consignando las acciones de Evaluación al componente ambiental del Aire.

Por lo cual la Municipalidad Distrital de Puente Piedra a través de la Gerencia de Gestión Ambiental realizará Monitoreo de Ruido cuya programación mensual será de seis (6) en el mes de junio y seis (6) en el mes de setiembre donde meta física anual será de doce (12).

La programación de las acciones de evaluación ambiental se encuentra en el Formato N° 5 (Formato Único) del PLANEFA 2021.

5.4. PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

a. Plan de instrumentos normativos I

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra cuenta con instrumentos normativos que detallan el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental, que corresponden a las siguientes funciones:

▪ Supervisora:

- Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA de la Municipalidad Distrital





“Año de la Universalización de la Salud”

del Puente Piedra, con fecha de publicación en “El Peruano” el 11 de setiembre del 2017, aprobado con ordenanza N° 324 – MDPP.

- Reglamento de Supervisión Ambiental, con fecha de aprobación el 31 de setiembre del 2019, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 017-2019 –DA/MDPP.
- Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimiento administrativo sancionador): Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con fecha de publicación en “El Peruano” el 23 de enero del 2019, aprobado con ordenanza N° 350 – MDPP.

b. Plan de instrumentos normativos II

Asimismo, para el periodo 2021, el instrumento legal que se va elaborar, aprobar para el buen desempeño de las funciones de fiscalización ambiental.

- Reglamento de evaluación ambiental

El instrumento legal se tiene previsto aprobar para el mes de noviembre del año 2021, el cual será elaborado de acuerdo a los Lineamientos que dará el OEFA.

El plan de implementación de instrumentos normativos se encuentra en el Formato N° 5 (Formato Único) del PLANEFA 2021.

6. CONCLUSIONES

- La Municipalidad Distrital de Puente Piedra – MDPP, es una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) a nivel local. Por lo cual el OEFA, apruebo los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los cumplimientos del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental – Planefa”, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.
- La Municipalidad Distrital de Puente Piedra – MDPP, forma parte de las Entidades Ambientales (EFA's), es por ello que es importante la elaboración y aprobación del presente Plan.

